

GONZALO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA Y LA IDENTIDAD DE LA MONARQUÍA DE ESPAÑA

Antonio CABEZA RODRÍGUEZ¹

RESUMEN

Uno de los aspectos por los que más se interesa la historiografía actual es la formación de la Monarquía de España hasta su constitución como Estado. Desde la perspectiva de la cultura política nobiliaria, el artículo aborda el cambio en las estructuras del poder en el reinado de los Reyes Católicos en el contexto del final de la Guerra de Granada, con la Casa de Aguilar como marco de referencia. El análisis de la actividad de Gonzalo Fernández de Córdoba al servicio de la nueva realidad política creada por Isabel y Fernando, descubre hasta qué punto no hubiera sido posible en las condiciones anteriores pero tampoco fuera del contenido medieval en el que se desenvolvía su linaje. En tanto que las acciones de generaciones anteriores a la de Gonzalo, como la de su hermano Alfonso, señor de la mencionada Casa de Aguilar, se explican aún dentro de los cánones marcados por la guerra contra el moro, el mismo esquema aplicado a él resulta insatisfactorio. Más allá de la mera suma de hazañas y actos heroicos, el artículo trata de explicar al militar y al hombre de Estado que hubo en el Gran Capitán, estudiando qué lo hizo posible, aquello sin lo cual no hubiera dejado de ser uno de tantos hombres arriesgados, o un aventurero más de los muchos que transitaban por una Cristiandad cuyos principios y valores empezaban a tambalearse.

¹ Antonio Cabeza Rodríguez, Universidad de Valladolid, Departamento de Historia Moderna, Contemporánea y de América, plaza del Campus s/n 47011, Valladolid. cabeza@fyl.uva.es

PALABRAS CLAVE: Monarquía de España, siglo XV, siglo XVI, Ejército, Andalucía, Guerra de Granada, Casa de Aguilar, Gonzalo Fernández de Córdoba, Gran Capitán.

ABSTRACT

One of the aspects that modern historiography finds more interesting is the formation of the Spanish monarchy to its full constitution as a state. In this line of thought, from the perspective offered by the career of Gonzalo Fernandez de Cordoba, this article analyzes the political changes introduced by the Catholic Monarchs in the structures of the new monarchy. That absolutely modern military vocation of the Great Captain wouldn't have been possible in previous political conditions, though it wasn't out of the medieval context in which his lineage unfolded. It was therefore necessary to address there form of the institutional apparatus in the context of the end of the War of Granada, with the Casa de Aguilar as the framework of that Andalusian complex reality.

KEYWORDS: Spanish Monarchy, XV century, XVI century, Army, Andalusia, War of Granada, Casa de Aguilar, Gonzalo Fernández de Cordoba, Great Captain.

* * * * *

Los años que marcan el nacimiento de Gonzalo Fernández de Córdoba (1453) y su partida para intervenir en los conflictos de Italia (1494), remiten a dos realidades tan dispares que hacen difícil imaginar el proceso de transformación operado. De la confusión y el desorden en el reino de Castilla, se pasó, en apenas dos décadas, a un proyecto esperanzador: la Monarquía creada por los reyes Isabel y Fernando, que anticipaba las formas del Estado moderno de un siglo después. Como fenómeno político es inexplicable sólo desde lo castellano y lo aragonés, exigiendo contar con una incipiente idea de *nación española* (más allá del referente común histórico que este concepto había sido hasta entonces), con connotaciones aproximadas a la *nación política* de la que sin titubeos escribió Cervantes². Se trata de

² Tomás y Valiente, Francisco: "El gobierno de la Monarquía y la administración de los Reinos en la España del siglo XVII", en *La España de Felipe IV. Historia de España "Ramón Menéndez Pidal"*, Madrid, 1996, vol. XXV, p. XIX.

la *España* del Gran Capitán y de los Reyes Católicos (con mínimas distancias en sus años de nacimiento), construida principalmente por hombres pertenecientes a su misma generación, “la primera generación moderna” como señaló Ortega y Gasset³, de la que se nutrieron los originarios Consejos, las primeras embajadas permanentes y los mandos del nuevo ejército. La época de que se trata es la del *Renacimiento*, en palabras de aquél, “una gran crisis histórica” que llevó a tener que acudir a ideas y principios antiguos. En el caso que ahora ocupa, es manifiesta la constante referencia a la unidad de la monarquía visigoda, nuevamente expuesta en el *Doctrinal de Príncipes* del humanista Diego Valera, maestra sala de Fernando el Católico. La idea de “la pérdida de España”, por la invasión musulmana y la voluntad de su recuperación, habría tenido efecto en la construcción de los reinos cristianos medievales en los que se fraguó el concepto *Regnum Hispaniae*⁴, auténtico proyecto histórico que actualizado por los Reyes Católicos llevaría a converger en una realidad política superior. El haber sido congruentes con tales principios (más que una calculada planificación, por otra parte necesariamente imperfecta), explica las novedades introducidas en las viejas estructuras ahora adaptadas al servicio de la autoridad y la justicia monárquicas. Para ello hubo que tantear la combinación de concepciones medievales y modernas, como no podía ser de otra forma en una etapa de tránsito y confusión, en la que hay que recordar que también se produjo un significativo descenso en los niveles de tolerancia como en el resto de Europa. Reflejo de esto es la revitalización de las “inquisiciones” o las sucesivas expulsiones de judíos, a la par que florecía “el hombre de acción”, perfectamente reconocible en César Borgia⁵ y en Gonzalo Fernández de Córdoba. En este ensayo se analizan estas cuestiones desde la vocación del Gran Capitán, en quien actuaron tanto los cambios políticos de la época como el peso de la historia de su linaje, la antigua Casa de Aguilar. Para comprender al militar genial y al hombre de Estado que hubo en él, se debe estudiar qué lo hizo posible, aquello sin lo cual no hubiera dejado de ser uno de tantos hombres arriesgados, o un aventurero más de los muchos que transitaban por una Cristiandad cuyos principios y valores empezaban a tambalearse.

³ Ortega y Gasset, José: *En torno a Galileo (Esquema de las crisis)*, Alianza, Madrid, 1982, p. 209.

⁴ Maravall, J.A.: *El concepto de España en la Edad Media*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1954, pp. 261 y ss.

⁵ Ortega y Gasset, José: *En torno a Galileo, op. cit.*, pp. 88, 98, 210.

La incorporación de la nobleza andaluza al proyecto político de los Reyes Católicos

J. Cepeda situó la clave de la llegada al trono de los Reyes Católicos en Andalucía, donde actuaba una inquieta nobleza, “tan poderosa como dividida”⁶. En el seno del linaje de los Fernández de Córdoba esta división se manifestó en el apoyo decidido del conde de Cabra a la causa isabelina durante la guerra civil, frente a la posición expectante del Señor de Aguilar, Alonso Fernández de Córdoba (ya identificado con los intereses del marqués de Villena en la insurrección contra Enrique IV). La ambigüedad de su postura ha quedado reflejada en la historiografía, en la que aparece como un antiisabelino⁷ que, por otra parte, “no fue considerado por Isabel y Fernando como enemigo peligroso, ni siquiera en los primeros momentos”⁸. Los recelos se explicarían por haber antepuesto los intereses de la Casa de Aguilar en cada nueva disyuntiva, como cuando impidió en la ciudad de Córdoba (donde ejercía como “dueño absoluto”) la actuación del corregidor nombrado por los reyes en 1476⁹.

En general, la mayor parte de la nobleza andaluza mantuvo una postura similar en espera de acontecimientos que aclarasen el futuro, estando condicionado cada linaje por su posición en el equilibrio de poder alcanzado en el último siglo. La repoblación había ofrecido la oportunidad de adquirir territorios a ramas cadete de la nobleza de sangre castellana, que como titulares de señoríos de vasallos fueron el origen de las grandes Casas andaluzas. Luego, las sucesivas crisis políticas de la dinastía Trastámara favorecerían su expansión; fue “la era señorial”, como la ha denominado Ladero Quesada. En el reino de Córdoba, las mercedes de Enrique II a Gonzalo Fernández de Córdoba le permitieron adquirir el conjunto del patrimonio que había pertenecido al desaparecido linaje de Aguilar. Del tronco común de la Casa surgieron la poderosa rama de los condes de Cabra, la de los Alcaldes de los Donceles y la de los señores de Montemayor y Alcaudete, de todas ellas se tratará en profundidad en el último apartado. Dada la coincidencia de sus intereses en la capital cordobesa, el conflicto por el poder resultó inevitable,

⁶ Cepeda Adán, José: *En torno al concepto de Estado en los Reyes Católicos*, CSIC, Madrid, 1956, p. 158.

⁷ Quintanilla Raso, M^a Concepción: *Principios y estrategias de la cultura política nobiliaria. Redes de solidaridad, clientelismo y facciones en la Córdoba de fines del medievo*, Real Academia de Córdoba, Córdoba, 2003, p. 68.

⁸ Quintanilla Raso, M^a Concepción: *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba. La Casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros, Córdoba, 1979, p. 177.

⁹ Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Andalucía a fines de la Edad Media: estructuras, valores, sucesos*, Universidad de Cádiz, Cádiz, 1999, p. 286.

con el bando de los Aguilar enfrentado al de los condes de Cabra y su aliado el señor de Montemayor. De forma que cuando estalló la guerra por la sucesión en el trono, “la lucha entre doña Juan y doña Isabel polarizó los odios de estos bandos que arrastraban sus querellas de tiempo atrás. Si el rival es isabelino es forzoso contarse entre los partidarios de la Beltraneja. Pero en ningún momento con un sentido político más allá de la guerra inmediata”¹⁰. En este reparto de papeles, el más favorecido fue Diego Fernández de Córdoba, conde de Cabra desde 1455, en quien los reyes confiaron en 1475, junto a Rodrigo Manrique, la misión de devolver a la fidelidad las plazas rebeldes de la Orden de Calatrava, consiguiendo arrebatar a su maestre la ciudad de Baeza.

Durante el conflicto, los reyes recibieron el apoyo de la Casa de Medina Sidonia y, solo de manera formal, de los Medinaceli. Si don Luis de la Cerda amplió en 1478 sus dominios fue en atención a su aparente fidelidad en aquella circunstancia, recibiendo un año después el título de conde del Puerto de Santa María (del que eran señores desde el siglo XIV) tras ser hecho duque de Medinaceli en 1479. En cuanto a los Guzmán, señores de Sanlúcar, condes de Niebla y duques de Medina Sidonia desde 1445, controlaban el estratégico arco costero entre Ayamonte y Gibraltar por sus señoríos en Cádiz y Huelva. En 1475 los reyes nombraron al segundo duque, Enrique de Guzmán, Capitán General de Andalucía y alcaide del alcázar y las atarazanas reales, aunque no llegaron a producirse los combates navales que se esperaban para decidir la guerra con los portugueses. Tampoco se dieron en Andalucía choques militares como en el interior de Castilla (la única guarnición portuguesa instalada en Gibraleón fue expulsada después de unos meses), en parte debido a las características de una nobleza menos afectada por las intrigas de la Corte, preocupada sobre todo por la defensa de sus intereses señoriales en los respectivos reinos; “reclándose mutuamente, impidieron que la guerra tomara en estas tierras el aire campamental que tuvo en la meseta”¹¹. En efecto, el citado duque de Medina Sidonia reconoció no haber empleado todas sus fuerzas en las refriegas fronterizas, alegando como disculpa el temor de que se aprovechara de ese desgaste su enemigo el tercer conde de Arcos, don Rodrigo Ponce de León, que pocos años antes, durante la crisis provocada por la coronación del infante Alfonso en 1465, se había hecho con el señorío y título de marqués de Cádiz; aunque don Rodrigo nunca se pronunció a favor de uno u otro bando, Alonso de Palencia no dudó en acusarle de haber seguido secretamente el partido portugués.

¹⁰ Cepeda Adán, José: *En torno al concepto de Estado en los Reyes Católicos*, op. cit., p. 158.

¹¹ *Ibidem*, p. 158.

Fue la pregonada victoria isabelina en Toro, en marzo de 1476, el factor que cambió estas actitudes. La posición de ventaja adquirida durante la guerra facilitó la reorganización del reino y el comienzo de la obra institucionalizadora del nuevo Estado, contexto en el que hay que hacer lectura del viaje y estancia de los reyes en Andalucía, entre 1477 y 1478, enmarcado no por casualidad entre las convocatorias de las Cortes de Madrigal y Toledo. La ausencia de represalias en la concesión del perdón (de lo que se beneficiaron rebeldes tan comprometidos como el maestre de Calatrava Rodrigo Téllez Girón o el arzobispo Carrillo), fue un precedente que sirvió para tranquilizar a la nobleza andaluza, aunque incapaz aún de comprender el sentido último de esta política. Su interés por mantener las condiciones anteriores, rechazando la introducción de la Santa Hermandad reorganizada en las Cortes de Madrigal, encontró la firme decisión de los monarcas de ejercer en exclusiva el poder. L. Suárez ha descrito con detalle el desarrollo y significado de aquel viaje, iniciado por la reina en Sevilla el 24 de julio, en espera del rey¹². El desorden que sufría la población lo provocaba el dominio ejercido por los Guzmán en abierto enfrentamiento con los Ponce de León, a lo que había que añadir el factor desestabilizador de una influyente comunidad de conversos no afianzados en su nueva fe. La imagen de Isabel era ya entonces identificada como garantía de justicia para todos, y su habitual tono riguroso volvió a comprobarse durante las audiencias públicas, provocando la huida de miles de implicados en la anarquía anterior. Precisamente la justicia era la atribución indiscutida de la autoridad monárquica, y también el primer sentimiento que uniría a los Reyes con su pueblo¹³, en este caso volcado en la entrada de Fernando en la ciudad el 13 de septiembre, con una multitud que requirió emplear hasta cuatro horas para recorrer el trayecto desde la puerta de la Macarena al alcázar.

La voluntad de integración, en la base del proyecto político arriba mencionado, fue la clave para resolver el difícil conflicto de intereses planteado entre los dos linajes rivales. El pacto alcanzado con los monarcas estuvo precedido de actos de sumisión tanto del duque de Medina Sidonia como del marqués de Cádiz, cuya asombrosa reacción, conocida con cierto detalle por Fernando del Pulgar, pasó a ser memorable: “Aquel soberbio señor, arisco y violento, se presenta una noche acompañado de un solo caballero ante un postigo oculto del Alcázar y penetra resuelto ante los Reyes, que le reciben amablemente. Se cruzan palabras de disculpa, pero las más emocionantes son aquellas que pronuncia don Rodrigo cuando dice a la Reina: “No vengo a decir palabras, mas

¹² “Las bases del reinado”, en *La España de los Reyes Católicos (1474-1516). Historia de España “Ramón Menéndez Pidal”*, Madrid, Espasa-Calpe, 1969, T. XVII, Vol. I, p. 268 y ss.

¹³ Cepeda Adán, José: *En torno al concepto de Estado en los Reyes Católicos*, op. cit., p. 95.

vengo a mostrar obras... Enviad, luego, Señora, a recibir vuestras fortalezas de Jerez y de Alcalá”¹⁴. Ambos bandos aceptaron que la Corona se hiciera garante de la justicia que cada uno reclamaba frente a su adversario, lo que en realidad les había servido de excusa para mantener villas ocupadas en tiempo de guerra sin título legal. Por este pacto se recuperaron todas las posiciones retenidas, y el duque de Medina Sidonia tuvo que entregar el alcázar, las atarazanas y la puerta de Jerez. Se restauró así el antiguo territorio de Sevilla y su jurisdicción, puesto bajo la autoridad de la Corona por medio de un *Asistente Real* (equivalente al oficio de Corregidor) con plenos poderes. Los principales oficios del concejo quedaron en manos de hombres de confianza, respetando los reyes la participación de la nobleza local, con excepción de los dos aristócratas citados que dejaron de residir en la ciudad.

La estancia de Isabel y Fernando dio, además, el impulso definitivo que se necesitaba para la instalación en la provincia de Sevilla de la Hermandad según el nuevo Ordenamiento de Madrigal, lo que había sido rechazado varias veces por Enrique de Guzmán. A finales de aquel año, la Hermandad de Sevilla (aun de forma deficiente según Alonso de Palencia) ya combatía al mariscal Fernandarias de Saavedra¹⁵, el único noble que mantuvo la rebelión al negarse a entregar Tarifa y la fortaleza de Utrera, tomada al asalto por los reyes el 29 de marzo de 1478. Este caso, que ha pasado a la historia por sus trágicas consecuencias (la muerte de los defensores de la fortaleza, degollados o ahorcados, como castigo ejemplar), sirvió de reafirmación de la autoridad monárquica, lo mismo que la concesión del perdón a Fernandarias según la fórmula del *propio motu e çierta sçiençia e poderio real absoluto*. El “poderío real absoluto” ahora invocado, contenía una eficacia distinta y muy superior a la de tiempos anteriores de debilidad frente a los poderes del reino, como apunta F. Devís, aunque a pesar de “la mayor eficacia que cobrará a partir de ahora debe seguir siendo entendido en un contexto que establecía también sus limitaciones, tanto prácticas como asimismo teóricas, pues quedaba subordinado a un derecho natural al que debía ajustarse y que contaba con otros intérpretes distintos de la misma corona”¹⁶.

La guerra aún no había finalizado y ya se había conseguido que los dos grandes linajes de Andalucía occidental pasaran a ser colaboradores fieles de la Monarquía, con la sumisión de ambos bien escenificada en la visita de los

¹⁴ Ídem: “La monarquía y la nobleza andaluza a comienzos del Estado moderno”, en *Arbor*, nº 52, 1967, p. 483.

¹⁵ Cfs. Navarro Sáinz, J. M^a: “Aproximación al estudio de la Hermandad General bajo los Reyes Católicos en Sevilla y su Tierra (1477-1498)”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 33, 2006, pp. 461-463, y 480.

¹⁶ Devís Márquez, F.: *Mayorazgo y cambio político. Estudios sobre el mayorazgo de la Casa de Arcos al final de la Edad Media*, Universidad de Cádiz, Cádiz, 1998, pp. 108-9.

reyes a Sanlúcar y a Rota. Un esquema similar sirvió para resolver los conflictos del reino de Córdoba, cuya capital pasó a tener un corregidor nombrado por los reyes; primero el *asistente* Diego de Merlo y seguidamente Francisco de Valdés. El reto era poner bajo la autoridad real un territorio dominado por el régimen de señorío, que abarcaba hasta un 38 por ciento del conjunto de aquel estratégico reino¹⁷. El principal linaje asentado en la sierra norte, los Sotomayor condes de Belalcázar, se había declarado a favor del partido isabelino en 1475; la Casa estaba gobernada entonces por la viuda del anterior conde, Elvira de Zúñiga, controlando jurisdiccionalmente la zona septentrional del valle de los Pedroches, con centro en la villa de Gahete. Pero los problemas procedían de la capital y de la parte meridional del reino, donde la concentración del señorío era significativamente mayor, con un 55 por ciento de las mejores tierras de pasto y de labor de la Campiña y la zona Subbética¹⁸. En este marco geográfico se precipitó la división interna del linaje Fernández de Córdoba, arrastrando tras de sí al resto de señores pertenecientes a familias nobles de segunda fila. Por los trabajos de C. Quintanilla se conocen bien el origen y la evolución de los enfrentamientos de las facciones “aguilaristas” y “cabristas”, con las sucesivas concordias, treguas, desafíos y *cartas de batalla*, acuerdos de enemistad y las intervenciones de la monarquía para pacificar los bandos, aunque sin autoridad suficiente para que surtiesen efecto. Ese fue el factor determinante, es decir, la nueva forma de ejercer el poder que validaba la autoridad. Así la concordia alcanzada con Enrique IV en 1469, sirvió a los Reyes Católicos en su visita a la ciudad en otoño de 1478 para poner fin a los abusos nobiliarios, completando las desposesiones ya iniciadas desde Sevilla. Don Alonso de Aguilar tuvo que devolver lo usurpado en los últimos años¹⁹: el alcázar y la torre de la Calahorra, y en “virtud de estrictas órdenes” todas las fortalezas y villas del Concejo cordobés como Pedroche o las fortalezas de Andújar y de Hornachuelos, a cambio de que su rival el conde de Cabra, don Diego Fernández de Córdoba, devolviera Almodóvar²⁰. Éste aún tenía preso en Baena a Gonzalo Fernández de Córdoba, hermano menor de don Alonso, después de ser capturado junto con su familia en septiembre de 1474 en Santaella. Los reyes, que habían iniciado gestiones en 1475 para su liberación, ordenaron a don Alonso en junio de 1478 pagar al conde una compensación por

¹⁷ Quintanilla Raso, M^a Concepción: *Nobleza y señorío en el reino de Córdoba*, op. cit., p. 196.

¹⁸ Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Andalucía a fines de la Edad Media*, op. cit., p. 116.

¹⁹ Rufo Ysern, Paulina: “Los Reyes Católicos y la pacificación de Andalucía (1475-1480)”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 15, 1988, pp. 226-228. Y Quintanilla Raso, M^a Concepción: *Nobleza y señorío en el reino de Córdoba*, op. cit., pp. 131-132.

²⁰ Carpio Dueñas, Juan Bautista: “Poder político y poder militar: Los castillos de la “Tierra de Córdoba”. 1478”, en *La fortificación medieval en la Península Ibérica*, Fundación Santa María la Real, Salamanca, 2001, p. 232.

los perjuicios a él causados, estableciendo un sistema de garantías recíprocas que permitiría terminar con aquella situación.

La impartición de justicia en las audiencias públicas sirvió a los monarcas para entrar en contacto con la realidad social cordobesa. El descontento era general por los precios establecidos en los cambios de moneda, consecuencia a su vez del elevado precio en que don Alfonso arrendaba esta facultad a los cambistas, que le permitía obtener entre 7 y 8 maravedís por cada pieza de oro. Su autoridad para ejercer como juez en dicha materia, obtenida por una merced de Enrique IV, fue revocada en aquellos días por Isabel y Fernando. Dado el fuerte temperamento del señor de Aguilar, los cambistas solicitaron a estos “un seguro para sus personas y propiedades frente a la posible venganza de aquél”²¹. Era manifiesto el malestar y el miedo con que se vivía en Córdoba. Muchos de aquellos cambiadores pertenecían al grupo de los judeoconversos, que participaban en la banderización nobiliaria bajo la protección de don Alfonso y de su hermano Gonzalo. Los últimos años habían sido particularmente duros para esta población acusada de judaizar: en 1466 fue aprobado por el Cabildo de la Catedral el estatuto de limpieza de sangre para optar a determinadas capellanías, y en 1473 sus casas y propiedades en la judería, junto al Alcázar Viejo, fueron asaltadas por el pueblo como respuesta a una tonta provocación²². La evidencia del elevado grado de criptojudasmo en la población conversa andaluza²³, llevó a los reyes a considerar insuficientes las disposiciones adoptadas en las Cortes de Madrigal sobre la población judía, preparando la decisión del apartamiento de las juderías (aprobadas dos años después en las Cortes de Toledo), y el establecimiento de tribunales inquisitoriales. Aquí se encuentra el origen de la moderna Inquisición española, a partir de la famosa bula *Exigit sincerae devotionis affectus* de Sixto IV, de 1 de noviembre de 1478, que terminó con el pluralismo religioso medieval para alcanzar la unidad religiosa, cuestión esta que no hacía sino anticipar otro de los rasgos que caracterizaron a los Estados modernos europeos.

Los principios de la nueva Monarquía

Tras la pacificación de Andalucía, el señor de Aguilar pasó a colaborar fielmente con los monarcas. A ellos quedaron supeditados los intereses más

²¹ Quintanilla Raso, M^a Concepción: *Nobleza y señorío en el reino de Córdoba*, op. cit., pp. 133 y 344.

²² Aguilar Gavilán, Enrique: *Historia de Córdoba*, Sílex, Madrid, 1995, p. 53.

²³ Escudero López, José Antonio, *Estudios sobre la Inquisición*, Marcial Pons, Madrid, 2005, pp. 102 y ss.

inmediatos de la Casa, como ocurrió con el conjunto de la nobleza. Al llamamiento hecho por la reina, don Alfonso envió a su hermano con tropas que se sumaron al ejército real en la etapa final de la guerra²⁴. La victoria de La Albuera, en noviembre de 1479²⁵, fue el último episodio del enfrentamiento con Portugal y el inicio de la carrera del Gran Capitán, como dejó constancia Paolo Giovio en la parte primera de su famoso *Libro de la vida*. La Monarquía que entonces empezaba a construir se iba a ser el medio que haría posibles las múltiples trayectorias de Gonzalo, la del militar por supuesto, pero también la del hombre de Estado tras ser nombrado virrey de Nápoles, y la no menos destacada faceta de mecenas, dado su interés por las letras y las artes en la nueva sociedad cortesana en la que hubo de desenvolverse, en lo que ha profundizado el profesor C. J. Hernando²⁶. La afinidad que enseguida demostró con el proyecto político de los Reyes Católicos da idea de la conciencia que tuvo de su transcendencia, y de lo justificado del riesgo por tratarse de algo que parecía verdaderamente importante. A sus veinticinco años, cuando se produjo el encuentro personal con Isabel y Fernando durante su estancia en Córdoba²⁷, contaba con experiencia e información suficiente para adoptar una postura responsable. Era conocedor tanto de los desórdenes padecidos en los reinados de Juan II y de Enrique IV (a quienes había servido su padre, don Pedro Fernández, con diferente relevancia y agrado), como de la esterilidad de los sucesivos valimientos, en medio de las constantes pugnas de los grandes linajes por controlar el poder. Eran también patentes las consecuencias que tenía el distanciamiento con el reino de Aragón tras el desgraciado matrimonio del rey con Juana de Portugal. Cuando se produjo la guerra civil por el trono, Gonzalo empezaba a ejercer su primer oficio cortesano en Arévalo, como paje del infante Alfonso, por quien su hermano don Alonso de Aguilar tomaría partido en 1465. J. E. Ruiz-Domènec ha enfatizado la importancia de esta experiencia en la formación de una persona todavía joven, que explicaría su predisposición posterior “a tomar en serio la vida política”²⁸. Y también la cultura, más valorada si cabe por la falta de una auténtica formación humanística. En el ambiente literario de la pequeña Corte de Arévalo tuvo oportunidad

²⁴ Quintanilla Raso, M^a Concepción: *Nobleza y señorío en el reino de Córdoba*, op. cit., p. 134.

²⁵ Rodríguez Villa, Antonio (ed.): *Crónicas del Gran Capitán*, Madrid, 1908, p. 261. Sánchez de Toca, José María y Martínez Laínez, Fernando: *El Gran Capitán: Gonzalo Fernández de Córdoba*, Madrid, EDAF, 2015, p. 29.

²⁶ Cfs. “Las letras del héroe. El Gran Capitán y la cultura del Renacimiento”, en *Córdoba, el Gran Capitán y su Época*, Real Academia de Córdoba, Córdoba, 2003, *passim*.

²⁷ Suárez Fernández, Luis: “El Gran Capitán y la política exterior de los Reyes Católicos”, en *El Gran Capitán. De Córdoba a Italia al servicio del rey*, op. cit., p. 31.

²⁸ *El Gran Capitán. Retrato de una época*, Península, Barcelona, 2002, p. 62.

de iniciarse en este terreno, de apreciar el patrocinio literario de la infanta Isabel con Gómez Manrique para la celebración, en noviembre de 1467, del cumpleaños del su hermano el infante Alfonso²⁹.

En la entrevista con los reyes en Córdoba en 1478 se sabe que Gonzalo agradeció las gestiones para su liberación de manos del conde de Cabra. En aquellas fechas la capacidad de los reyes para el buen gobierno había quedado demostrada en aspectos muy relevantes de la política interior castellana. La restauración de la justicia, manifestación de su autoridad, enseguida llegó al ámbito urbano por la intención de acabar con “las rivalidades entre bandos oligárquicos de linajes que habían convertido los oficios municipales en cargos hereditarios”³⁰, lo que en Andalucía exigió, como se ha visto, la presencia permanente del asistente real o el corregidor. La paulatina generalización de este juez regio incrementó la equidad en la administración de justicia en las ciudades, y al presidirlos regimientos aseguró los intereses de la Monarquía sin tener que modificar las instituciones municipales. En el *ámbito rural* la falta de seguridad de “la gente pacífica”, como se expone no sin cierto dramatismo en el primer punto del Ordenamiento de las Cortes de Madrigal de 1476, llevó a los reyes junto con los procuradores a convertir a la antigua Hermandad en un nuevo sistema de seguridad pública, basado en la contribución de los súbditos castellanos. A su acción policial quedaron sometidos todos los restantes poderes del reino: “La colaboración con la persecución del delito y de sus comisores se convierte en una obligación que define la naturaleza pública del orden y la seguridad del reino hasta sus últimas consecuencias, eliminando el derecho de amparo, tal y como se delimita en el cuarto epígrafe del Ordenamiento de Madrigal”³¹. Por este motivo, se ha considerado que esta organización “representa una transformación decisiva de la vida de los territorios castellanos, una ruptura con las condiciones medievales, el tránsito a una concepción nueva, propia de una nación moderna”³². Sin que se viera alterado su estatus, la nobleza comprobó *cómo por este medio* sus privilegios jurisdiccionales quedaban definitivamente sometidos a la potestad real, de ahí su oposición a la Hermandad General. Pero los éxitos militares en una guerra próxima a concluir, en la que se venían conjugando sabiamente autoridad y justicia con perdón,

²⁹ Salvador Miguel, Nicasio: “La instrucción de Isabel la Católica. Los años cruciales (1451-1467)”, en *Arbor*, nº 178, 2004, p. 122.

³⁰ Suárez Fernández, Luis: *Los Reyes Católicos: La conquista del trono*, Rialp, Madrid, 1989, vol. 1, p. 174.

³¹ Urosa Sánchez, Jorge: *Política, seguridad y orden público en la Castilla de los Reyes Católicos*, Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid, 1998, p. 152.

³² Marías, Julián.: *España inteligible*, Alianza, Madrid, 2002, p. 148.

facilitaron la concordia con los nobles discrepantes a los que se logró atraer al nuevo proyecto estatal.

La política desarrollada por los reyes desde la corona de Castilla estaba inspirada en un espíritu de unidad, compartido y pronto querido por Aragón cuya identidad institucional quedaría plenamente respetada. Se trataba de componer “los miembros y pedazos de España, que estaban por muchas partes derramados”, para juntarlos “en un cuerpo y unidad del reino”, según el famoso prólogo de la *Gramática castellana* de Elio Antonio de Nebrija. Este proyecto respetaba en todos los casos el principio de no uniformidad, aquella unidad en la pluralidad que haría tan singular y poderosa a la *Monarquía de España*. Ante la separación o “división” de algunos de sus territorios, Giovanni Botero explicaría en su *Razón de Estado*, ya en 1589, por qué aquel reino tan potente parecía “unido y casi continuo”: “Yo no juzgo menos firmes y seguros los Reynos y señoríos divididos, con las condiciones sobredichas, que los unidos. Y a este propósito es el reyno de España, porque ante todas cosas los Estados pertenecientes a aquella Corona son tan poderosos que no se espantan de cada ruydo de las armas de sus vezinos, como se ha visto del Estado de Milán y en Flandes acometidos tantas veces, sin fruto, de Franceses, y Nápoles y Sicilia. Y aunque están lexos el uno del otro, no se pueden tener del todo por divididos, porque demás de que el dinero, del qual aquella Corona es abundante, en todas partes vale mucho, por medio de la mar están unidos, pues que no tiene estado tan apartado que no pueda ser socorrido con armas de mar sino es Flandes, por la oposición de Inglaterra. Y los Catalanes, Vizcaynos, Gallegos y Portugueses son tan diestros en la mar, que se pueden llamar señores de la navegación. Y las fuerzas de la mar en poder de tal gente causan que el Imperio que parece apartado y dividido, parezca unido y casi continuo, y tanto más agora que se ha juntado Portugal con Castilla”³³.

La “forma y trabazón” de este Imperio procedían de Isabel y Fernando, a quienes en palabras de Ladero Quesada no se puede negar su “papel como creadores del Estado moderno”³⁴. Depositarios de la soberanía, que ejercieron desde un poder central único, tomaron la decisión de que el conjunto de los reinos heredados (e igualmente después los ganados) pasaran a integrar la Monarquía, término que adquirió a partir de entonces un significado distinto al que había tenido en el pasado, que Tomás y Valiente precisó como “la forma que reviste el Estado en su primera aparición histórica”³⁵;

³³ Herrera, Antonio de: *Razón de Estado con tres libros de la grandeza de las ciudades de Juan Botero*, Sebastián de Cañas, Burgos, 1603, p. 8.

³⁴ Ladero Quesada, Miguel Ángel: *España en 1492*, Hernando, Madrid, 1978, p. 10.

³⁵ Tomás y Valiente, Francisco: “El gobierno de la Monarquía y la administración de los Reinos en la España del siglo XVII”, *op. cit.*, pp. XXV- XXXVI.

habría de pasar un siglo para que quedase plenamente establecida, según la historiografía más prestigiosa. Respecto a las concepciones patrimonialistas y dinásticas, “cada vez más aceleradamente, este sentido de patrimonio personal de los territorios o reinos será más limitado y objetivado, a medida que avanzan los procesos de concentración del poder político”³⁶. Así con la muerte de Juan II de Aragón, en 1479, la unión dinástica efectuada diez años antes con el matrimonio de los reyes pasó a tener efectos políticos, como ellos mismos expusieron ante las Cortes de Toledo: “Pues, por la gracia de Dios, los nuestros reynos de Castilla e de León e de Aragón son unidos, e tenemos esperanza que por su piedad de aquí adelante estarán en unión e permanecerán en nuestra corona real”³⁷. La extensión territorial, la trayectoria institucional, las posibilidades materiales y la tradición cultural del conjunto aquí referido permiten comprenderla importancia estratégica de la nueva entidad política, cuyo carácter estatal es puesto en cuestión por quienes toman como referencia el concepto de Estado surgido de las revoluciones liberales³⁸.

Está bien estudiado el protagonismo de la Corona de Castilla, “era lo que los historiadores han llamado una “corona fundida”, en el sentido de que los reinos y territorios que la integraban carecían de personalidad jurídico-política o administrativa”³⁹. Esto no significa que su estructura interna fuera homogénea ya que se reconocían singularidades respetadas desde antiguo, como el Señorío de Vizcaya y las hermandades de Guipúzcoa y Álava, sin que ello mermase en nada la condición de *castellanos* reconocida desde su incorporación a la Corona en el siglo XIII. Singularidades que se repitieron al producirse nuevas incorporaciones durante el reinado, como es el caso de Nápoles y Sicilia con un sistema administrativo propio pero con los mismos derechos de ciudadanía⁴⁰, o el reino Navarra cuya identidad política quedó reconocida tras su integración en 1512, “guardando los fueros

³⁶ Iglesias, Carmen: *No siempre lo peor es cierto. Estudios sobre Historia de España*, Galaxia Gutenberg, Barcelona, 2008, pp. 106 y 110.

³⁷ *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1882, T. IV, p. 185.

³⁸ Cfs. Dios, Salustiano de: “Las instituciones centrales de gobierno”, en *Isabel la Católica y la política*, Valdeón Barquero, Julio (ed.), Ámbito - Instituto de Historia Simancas, Valladolid, 2001, pp. 219-225. También resulta esclarecedora la lectura del artículo de Morales Moya, Antonio: “La antigüedad de la nación”, en *Revista de Libros*, nº 178, 2011.

³⁹ Ribot, Luis: “El gobierno de la Corona de Castilla en los siglos XVI y XVII”, en *Saber y Gobierno. Ideas y prácticas del poder en la Monarquía de España (siglo XVII)*, Cabeza Rodríguez, A. y Carrasco Martínez, A. (coords.), Actas, Madrid, 2013, p. 67.

⁴⁰ “Para los españoles, Italia era una continuación de su propio país. En virtud de la posición de su gobernante como rey de Nápoles y Sicilia, contaban con los mismos derechos de ciudadanía de que gozaban en España”. Koenigsberger, Helmut Georg: *La práctica del imperio*, Alianza, Madrid, 1989, p. 53.

e costumbres”; que el virrey nombrado para convocar Cortes y jurar al rey ausente fuera Diego Fernández de Córdoba, alcaide de los Donceles, da idea de la adecuación de las distintas ramas del linaje a la nueva configuración política. Y en cuanto a la diversidad institucional de la Corona de Aragón (que incluía además los reinos de Valencia, Mallorca y el condado de Barcelona), amparada por un tradicional pactismo, fue respetada por los reyes, que representaron el elemento común a todos los reinos y territorios, con la aprobación mayoritaria de los súbditos.

La realidad política que empezaba a ser España se comprueba en la adquisición por conquista de los territorios italianos (estudiado ampliamente en este número monográfico), que si bien se efectuó con dinero y tropas castellanas dirigidas por el Gran Capitán, los reyes decidieron incorporarlos a la Corona de Aragón a la que habían pertenecido. Otro ejemplo interesante son las Canarias, que estaban ya integradas en la Corona de Castilla desde la expedición de Juan de Bethencourt en 1402⁴¹. Incentivada la conquista por los intereses mercantiles de los puertos atlánticos desde finales del siglo XIV, no llegó a completarse hasta la intervención directa de los monarcas en plena guerra civil, en fuerte disputa con Portugal que renunció a cualquier derecho por los tratados de paz de Alcaçovas-Toledo del año 1479. Como “reyes de la Gran Canaria con todas sus islas” se titularán desde 1485 Isabel y Fernando. Ciertamente la ampliación de la Monarquía se hizo por medios violentos, acudiendo a la guerra, pero “de acuerdo con las circunstancias más que en respuesta a un programa previo”, en opinión de M. Artola, que concluye: “Las tropas que emplearon en sus campañas fueron castellanas, aunque la unidad de la Monarquía hizo que se viesan como españolas y el destino político de las tierras conquistadas se ajustó a criterios geográficos”⁴². Esto cabe aplicarlo enteramente al descubrimiento y conquista de América, incorporada por bulas apostólicas a los reinos de Castilla y León, pero cuyos recursos atendieron a la política establecida para el conjunto.

En paralelo corrió el proceso de nacionalización, “no fue nacionalización de Castilla –que *nunca* fue una nación, como ningún otro reino peninsular, menos aún sus partes–, sino de España. Precisamente la asociación de esos reinos al proyecto originario es lo que hará posible la constitución de la nación española”⁴³. Que Isabel y Fernando no adoptaran por prudencia el título de “reyes de España” no impidió que actuaran como tales y que en consecuencia así se les denominase, y con mayor frecuencia desde otros

⁴¹ Iglesias, Carmen: *No siempre lo peor es cierto*, op. cit., p. 106.

⁴² Artola, Miguel: *La Monarquía de España*, Alianza, Madrid, 1999, pp. 259-260.

⁴³ Marías, Julián: *España inteligible*, op. cit., p. 152.

países⁴⁴. En este sentido hay que entender la condición de “español” que acompañó siempre a Gonzalo Fernández de Córdoba. El conde Baltasar de Castiglione en *El Cortesano* se refirió con precisión a “todos los hombres señalados de *España*” (a donde vino para ejercer tareas de nuncio), con particular mención al Gran Capitán⁴⁵. Y Paolo Giovio al narrar los preparativos para el envío de la armada en socorro de Sicilia (en el otoño de 1494 tras la invasión de Nápoles por Carlos VIII), recalca que Gonzalo “favorecido de la reyna, fue preferido a muchos valerosos cavalleros de *España*”⁴⁶. El hecho de que el gobierno de la Monarquía se ejerciese desde Castilla influyó decisivamente en la política conjunta, aunque en ningún caso hubo “planes de Castellanización”, sobre lo que M. Artola advierte que “se encuentran en el discurso, no en la realidad, y la lectura de algunos hechos permite relecturas más convincentes”⁴⁷. En Castilla preponderaba la línea autoritaria del poder real, considerado superior y desligado al Derecho, lo que otorgaba a los reyes una potestad mayor que en los otros reinos donde estuvieron representados por virreyes o gobernadores generales. No estar sometidos a las leyes positivas ayudó a doblegar el empuje de los nobles, a establecer las nuevas relaciones de poder con la Iglesia, las Cortes o las ciudades como recalcó Tomás y Valiente y ha confirmado la historiografía posterior. En esta línea, Salustiano de Dios reconoce que los nuevos mecanismos políticos y administrativos encaminaron a la monarquía hacia el absolutismo, “no en cuanto al vocablo absolutismo, relativamente reciente, sino en cuanto a la realidad del poder absoluto o potestad absoluta del príncipe”⁴⁸.

En efecto, esta fue la intención de los reyes al convocar las Cortes de Toledo (1480), que configuró jurídica, económica e institucionalmente el sistema político, aunque no quedaría perfilado hasta finales del siglo⁴⁹. Si el nacimiento del príncipe don Juan fue el motivo de la convocatoria por la necesidad de jurar al heredero⁵⁰, el final de la guerra civil estaba exigiendo

⁴⁴ Suárez Fernández, Luis.: *Las bases del reinado*, op. cit., p. 7.

⁴⁵ Castiglione, Baltasar de: *El Cortesano*, Amberes, 1561, p. 162.

⁴⁶ Giovio, Paolo: *Libro de la vida y crónica de Gonzalo Fernández*, op. cit., p. 18.

⁴⁷ *La Monarquía de España*, op. cit., p. 257.

⁴⁸ “Las instituciones centrales de gobierno”, en *Isabel la Católica y la política*, op. cit., pp. 231-232. Una revisión historiográfica del concepto absolutismo en Morales Moya, Antonio: “El Estado absoluto de los Reyes Católicos”, en *Hispania*, vol. 35 nº 129, 1975. Y desde la perspectiva jurídico-institucional, González Alonso, Benjamín.: “Del Estado absoluto al Estado constitucional”, en *Manuscrits*, nº 4/5, 1987.

⁴⁹ Sobre el contenido y desarrollo de las Cortes, véase Suárez Fernández, Luis: “Las bases del reinado”, op. cit., pp. 357-383.

⁵⁰ Sobre la importancia de este acto del juramento, véase Carretero Zamora, Juan Manuel: *Cortes, monarquía, ciudades: las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515)*, Siglo Veintiuno, Madrid, 1988, pp. 154-157.

legislar al más alto nivel junto con los procuradores de las ciudades, sin dejar de tener en cuenta la opinión de los dos estamentos privilegiados⁵¹. Las cuatro grandes líneas de actuación pueden resumirse en la “reconstrucción de las rentas reales reduciendo en forma muy profunda los juros, reforma de las instituciones de justicia, afirmación de la autoridad real frente al Pontífice, y un conjunto de medidas transitorias acerca del régimen municipal o de las relaciones sociales”⁵². El resultado fue un modelo intervencionista y absolutista, como ha explicado J. M. Carretero, manifestado de forma inequívoca en la creación de un aparato burocrático de las Cortes, pero “no en sintonía con los deseos de las ciudades y sus procuradores, sino en cuanto proyección de los intereses específicos de la Corona”. Si en Madrigal esta asamblea había salido vigorizada como instancia legitimadora de la Monarquía y de representación política del reino, en Toledo quedó “definitivamente precisado su papel institucional en las preocupaciones de la Corona”⁵³, es decir, como medio eficiente de un sistema fiscal renovado. Los reyes combinaron nuevamente tradición y novedad, empezando por alterar el orden del discurso inicial, a cargo del *presidente de los procuradores* creado y nombrado por ellos, en realidad, un delegado que en lo sucesivo haría de portavoz de sus intereses, mientras que para abastecerlos cargos de letrados y escribanos de las Cortes se recurrió a miembros del Consejo Real. Éste junto con el secretario real y los corregidores (reforzados como instancias de poder conforme avanzó el reinado), pasaron a tener un poderoso influjo sobre los procuradores a partir de la reunión de Toledo de 1498.

Respecto a la trascendental reforma del Consejo Real, su mayor influencia encaja dentro de la potenciación de sus competencias por parte de los Reyes Católicos hasta convertirlo en un auténtico órgano colegiado de gobierno. Las nuevas ordenanzas alteraron su composición, sustituyendo el predominio anterior de los magnates por el servicio mayoritario de letrados formados en las universidades castellanas, quedando dotado así de un carácter profesional que también facilitó su control: “Primeramente hordenamos e mandamos que en el nuestro Consejo estén e residan de aquí adelante un perlado e tres cavalleros e fasta ocho o nueve letrados, para que continuamente se junten los días que fueren de facer consejo, e libren e despachen todos los negocios que en el dicho nuestro Consejo se ovieren

⁵¹ Martínez Peñas, Leandro y Fernández Rodríguez, Manuela: *La guerra y el nacimiento del Estado Moderno: Consecuencias jurídicas e institucionales de los conflictos bélicos del reinado de los Reyes Católicos*, Asociación Veritas, Valladolid, 2014, p. 83.

⁵² Suárez Fernández, Luis: “Las bases del reinado”, *op. cit.*, p. 361.

⁵³ Carretero Zamora, Juan Manuel: “La consolidación de un modelo representativo: las Cortes de Castilla en época de los Reyes Católicos”, en *Isabel la Católica y la política*, *op. cit.*, pp. 260-261 y 280.

de librar e despachar”⁵⁴. No se produjeron fisuras con los monarcas, cuya voluntad explica la extensión de las atribuciones de este organismo por su delegación. Entendía en materias de gobierno tales como la elaboración de leyes y pragmáticas reales, y todo lo relativo a la defensa del derecho real; en cuestiones importantes de política interior y exterior (“señaladamente sobre fechos grandes de tratos e de embaxadores o de otros negocios grandes”⁵⁵); supervisaba el gobierno de las poblaciones, las Audiencias, la Universidades y el orden público. Como muestra de la amplitud de estas competencias sirve la declaración de las materias reservadas a la firma de los reyes: “Otro si porque los del nuestro Consejo sepan nuestra voluntad, queremos declarar cuales son las cosas que nos queremos firmar de nuestros nombres sin que ellos pongan dentro en ellas sus nonbres, e son estas que se siguen: oficios de nuestra casa, mercedes, limosnas de cada día, mercedes de juro de heredad e de por vida, tierras e tenencias e perdones, legitimaciones, sacas, mantenimiento de embaxadores que ayan de ir fuera de nuestros reynos a otras partes, oficios de ciudades, villas e lugares de nuestros reynos, notaría nuevas, suplicaciones de perlados e otros beneficios e patronadgos, capellanías, sacristanías, corregidores, pesquisidores de ciudades e villas e lugares de nuestros reynos con suspensión de oficios”⁵⁶. Los monarcas confirmaron además otras ordenanzas anteriores de Enrique IV de 1459 que otorgaban al Consejo “unas indefinidas y casi ilimitadas competencias en materia de justicia entre partes, o poder y jurisdicción”, sobre lo que añadieron las apelaciones de las sentencias en pleitos civiles de los alcaldes de Casa y Corte. Y desde el momento en que también recayó en él la determinación de los recursos de segunda suplicación, con la fianza de las mil quinientas doblas, incluyendo los de las Chancillerías, quedó convertido en auténtico tribunal supremo de la Corona de Castilla⁵⁷. La organización de la justicia quedaba estructurada de esta forma en Corte y Consejo junto al rey (es decir, el Consejo Real y los Alcaldes de Casa y Corte), y por otra parte, Audiencia y Chancillería en su sede de Valladolid (cuyo presidente guardaba los sellos mayores del reino, empleados solo en ocasiones muy solemnes), cuya jurisdicción abarcaba todo el territorio hasta que fue desdoblada en 1494 con la creación de la Chancillería de Ciudad Real, trasladada en 1505 a Granada, para entender en los pleitos ocurridos al sur del Tajo. Sobre esta estructura serían esta-

⁵⁴ *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla, op. cit.*, T. IV, p. 111.

⁵⁵ *Ibidem*, p. 116.

⁵⁶ *Ibidem*, p. 117.

⁵⁷ Dios, Salustiano de: “Las instituciones centrales de gobierno”, en *Isabel la Católica y la política, op. cit.*, pp. 246 y 248.

blecidas en el siglo XVI las Audiencias de Galicia, Sevilla y Canarias, tribunales de rango inferior⁵⁸.

A partir de la planta del Consejo de Castilla surgieron otros nuevos con los que se anticipaba el sistema polisinodial de los Austrias. De suma importancia para la articulación política de la Monarquía sería el Consejo Real de Aragón, creado formalmente por una pragmática dada por Fernando el Católico el 19 de noviembre del año 1494, aunque hay testimonios anteriores de su funcionamiento. Luis Suárez resalta el sentido unificador que tenía aplicar a los estados procedentes de la herencia aragonesa la misma fórmula que en Castilla, con la doble función de asesoramiento político y alto tribunal de apelación⁵⁹. Su composición remitía a la antigua chancillería medieval: el presidente era el vicecanciller, y los seis consejeros (dos por cada uno de los reinos) recibían el nombre de regentes, todos naturales de aquel reino, condición no exigida al tesorero general⁶⁰. Ya se ha contextualizado más arriba el origen de la Suprema Inquisición con la bula de Sixto IV de 1478, que daría lugar hacia 1483 a un Consejo de carácter eclesiástico y temporal para entender en asuntos de fe. Conviene recordar la caracterización de la Monarquía sobre todo como *católica*, religión que fundamentaba su proyecto y de la que tomó su propio título. Por este motivo, no se puede dejar de valorar el “máximo religioso” que inspiró toda la práctica de gobierno⁶¹, componente que vuelve a aparecer en el Consejo de Órdenes, igualmente de naturaleza mixta. Establecido en torno al año 1495 no tuvo carácter permanente hasta 1523, ya que las primeras bulas pontificias cedieron a la Corona no el título sino la administración de las tres Órdenes castellanas de Santiago, Calatrava y Alcántara⁶². Finalmente, sin llegar a adquirir la categoría de Consejos, quedaron esbozados el de Indias, el de Hacienda, el de Cruzada y la Cámara de Castilla “identificada

⁵⁸ Sobre el funcionamiento de las Chancillerías y Audiencias véase Varona García, M^a Antonia: *La Chancillería de Valladolid en el reinado de los Reyes Católicos*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1981. Garriga Acosta, Carlos: *La Audiencia y las Chancillerías castellanas (1371-1525): historia política, régimen jurídico y práctica institucional*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1994. Gómez González, Inés: *La justicia, el gobierno y sus hacedores. La Real Chancillería de Granada en el Antiguo Régimen*, Comares, Granada, 2003.

⁵⁹ Suárez Fernández, Luis: “Las bases del reinado”, *op. cit.*, p. 7.

⁶⁰ Cfs. Arrieta Alberdi, Jon: *El Consejo Supremo de la Corona de Aragón (1494-1707)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1994. Y Molas Ribalta, Pere: “La administración Real en la Corona de Aragón”, en *Chronica Nova*, n^o 21, 1994, p. 436.

⁶¹ Suárez Fernández, Luis: *Claves históricas en el reinado de Fernando e Isabel*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1998, p. 261.

⁶² Conforme a la investigación de Postigo Castellanos, Elena: *Honor y privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de las Órdenes y los caballeros de hábito en el siglo XVII*, Junta de Castilla y León, Soria, 1988.

hasta tal punto con el rey que sus actos se entendían emanados de él, sin ficción alguna”⁶³.

Este era, en síntesis, el aparato institucional en la Corte que conoció Gonzalo Fernández de Córdoba, donde el poder giraba ya únicamente en torno a los soberanos, eso sí rodeados de selectos colaboradores. M. Artola atribuye a Isabel y Fernando el acierto de escoger “a los primeros políticos con una visión de conjunto del nuevo Estado”⁶⁴. Es lo que en la época había anotado el conde Baltasar de Castiglione al atribuir a la reina: “El maravilloso juicio que ella tuvo en conocer y escoger los hombres más hábiles y más cuerdos para los cargos que les dava”⁶⁵, y que Paolo Giovio confirmó desde la perspectiva del talento militar. R. Quatrefages lo observa al estudiar la creación del nuevo ejército como obra de estos monarcas, situando el influjo decisivo en el “pequeño grupo de sabios humanistas que ocupaban los más altos puestos políticos y administrativos”⁶⁶. La primera prueba de resistencia para lo legislado y edificado por estos hombres a partir de las Cortes de Toledo iba a ser la Guerra de Granada, a la que los reyes aludieron en su discurso inaugural con clara intención de no renovar en 1481 la tregua firmada con el reino nazarí. Fernando del Pulgar ofrece en el capítulo CXXVI de su *Crónica* algunas de las claves explicativas de la empresa: sólo la defensa de la fe y la seguridad podían justificar una guerra para “lanzar de todas las Españas el señorío de los moros y el nombre de Mahoma”. De ello, J. Marías extrae la siguiente conclusión: “Es pues, una empresa de la Castilla *española*, que va más allá de sus intereses particulares medievales y se proyecta *ya* hacia su transformación nacional”⁶⁷.

*Granada en la memoria del linaje del Gran Capitán*⁶⁸

Sobre la carrera militar y política del Gran Capitán no ha dejado de reflexionarse. C. J. Hernando distingue en él “la prioridad de un interés de linaje reforzado por su condición de segundón capaz de labrar con sus propios mé-

⁶³ Dios, Salustiano de: *Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla entre 1474-1530*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993, p. 369.

⁶⁴ *La Monarquía de España, op. cit.*, p. 264.

⁶⁵ *El Cortesano, op. cit.*, p. 162.

⁶⁶ Quatrefages, René.: *La revolución militar moderna. El crisol español*, Ministerio de Defensa, Madrid, 1996, p. 68.

⁶⁷ Marías, Julián: *España inteligible, op. cit.*, p. 149.

⁶⁸ Todos los datos sobre el linaje Fernández de Córdoba están tomados de Quintanilla Raso, M^a Concepción: *Nobleza y señorío en el reino de Córdoba: La casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*, *op. cit.*

ritos un nuevo patrimonio hasta erigirse en cabeza de una de las principales facciones aristocráticas en la Castilla de las regencias”⁶⁹. En efecto, la cultura política nobiliaria en que se formó estaba basada en antiguos valores caballescres, teniendo como marco de referencia el propio linaje, las hazañas guerreras de los antepasados comunes. Giovio describió la lógica del segundón desde el caso concreto de Gonzalo: “Después que en cada linaje al primer hijo le toca toda la hacienda por mayorazgo, los otros hijos apretados de la miseria y pobreza, deven aspirar a nuevas esperanças y a los ejercicios de la Guerra, donde se alcançan grandes premios”⁷⁰. A lo largo de los siglos los Fernández de Córdoba produjeron la suficiente literatura genealógica como para ilustrar en tiempos posteriores las conocidas obras de Ambrosio de Morales, el Padre Francisco Ruano, Salazar de Mendoza o Tomás Márquez de Castro. Es evidente que el Gran Capitán no tuvo ninguna dificultad para reconocer en las otras ramas del linaje el ejemplo de algunos de los más resueltos segundones de la familia, como la Casa de los Alcaides de los Donceles creada por don Diego Fernández de Córdoba en el reinado de Pedro I, que en 1512 obtendría el título de marqueses de Comares. O la de los Montemayor fundada por don Martín Alonso de Córdoba en 1327 a partir de un exiguo mayorazgo; el nombre del siguiente titular en el señorío aparecía en la Crónica del rey don Juan I, escrita por López de Ayala (en el capítulo dedicado a la conquista del castillo de Audite), y su primogénito llegaría a su vez a formar parte del Consejo Real de Juan II. La historia del linaje demostraba lo importante que era establecer relación inmediata con la monarquía, y hubo ocasión de comprobarlo en las muestras de gratitud de la reina Isabel a don Diego Fernández de Córdoba, representante de la Casa de Baena y Cabra nacida igualmente de otro segundogénito. Sin embargo, a Gonzalo no le bastó ponerse al servicio de la reina en 1474 ni su parentesco con Fernando el Católico. La epopeya de la Reconquista había dado pruebas de hasta qué extremo servían a este fin los hechos gloriosos; su epílogo, la Guerra de Granada, parecía representar una enorme posibilidad para un “alma insaciable de gloria”, en la poética definición que del Gran Capitán dejó escrita Pedro Mártir de Anglería. Pero las grandes hazañas y la gloria alcanzada con aquella ocasión, que pudieron alejar el estigma del segundón, no tuvieron en Gonzalo el mismo efecto que se observaría en sus parientes al ser recompensados por sus servicios. Esta cuestión se aclara al profundizaren su vocación militar, absolutamente moderna, que no hubiera sido posible en las condiciones políticas anteriores.

⁶⁹ Hernando Sánchez, Carlos José: “Las letras del héroe. El Gran Capitán y la cultura del Renacimiento”, *op. cit.*, p. 232.

⁷⁰ Giovio, Paolo: *Libro de la vida y crónica de Gonzalo Fernández de Córdoba*, *op. cit.*, 7 vº.

La memoria familiar se remontaba a los siglos XII y XIII, alcanzando el recuerdo hasta Nuño Fernández de Témez destacado colaborador del rey Fernando II de León y de Alfonso IX, que aprovechó la reconquista de Andalucía (estuvo en las tomas de Baeza, Córdoba y Sevilla) para tener parte en los primeros Repartimientos. La definitiva relación del linaje con Córdoba procedió de su hijo Fernán Núñez, presente en la conquista de la ciudad y beneficiado con donaciones y mercedes de Fernando III, entre las que estaban los castillos de Dos Hermanas y el de Abentojiel, además de otras casas y heredades. Su participación en la vida política del concejo cordobés, primero como alcalde mayor y más tarde como alguacil mayor, estuvo compaginada con fuertes intervenciones en los problemas políticos del reino, que lo llevarían a la muerte tras tomar partido por el infante don Sancho en la rebelión contra su padre Alfonso X el Sabio. Sería su descendiente don Alfonso Fernández de Córdoba, entre los siglos XIII y XIV, el verdadero fundador del linaje, el que supo identificar a la familia con el importante oficio de alguacil mayor de Córdoba, es decir, la persona delegada por el monarca para la ejecución de la justicia y el mantenimiento del orden en la capital y su término, simbolizado todo ello en la custodia de la llaves de la ciudad. Se trataba de las mismas llaves que, siglo y medio después, Gonzalo vería entregar a Isabel y Fernando de mano de su hermano Alonso. Durante ese tiempo se produjo la división del linaje en cuatro ramas, siendo la Casa del Señor de Aguilar (conforme a criterios de primogenitura) la *línea mayor o tronco común* del que derivaron el resto⁷¹.

No es necesario enfatizar que la actividad militar marcó el destino familiar. Desde el año 1275 Granada había dejado de ser un reino vasallo de Castilla y como país islámico independiente se reanudó la lucha, interrumpida con frágiles treguas. La frontera “pasó a ser línea de guerra cubierta por fortalezas a uno u otro lado y provista también de algunas puertas por donde se hacía la comunicación mercantil”⁷². Aquel Alonso Fernández de Córdoba estuvo presente en los enfrentamientos más importantes con los musulmanes en los reinados de Sancho IV y Fernando IV, teniendo que sostener frecuentes peleas en respuesta a las entradas de los granadinos para saquear sus señoríos en la frontera, como fue el caso de Martos y Cañete de las Torres. Por su arriesgado trabajo de vigilancia y control fronterizo, con las pérdidas económicas y humanas que conllevaba, fue recompensado por los monarcas. De Fernando IV obtuvo en el año 1300 la dehesa de Gala-

⁷¹ Molina Recio, Raúl: “La familia del Gran Capitán: el linaje Fernández de Córdoba en la Edad Media”, en *El Gran Capitán. De Córdoba a Italia al servicio del rey*, op. cit., p. 71.

⁷² Suárez Fernández, Luis: *Los Reyes Católicos. El tiempo de la Guerra de Granada*, Rialp, Madrid, 1989, p. 69.

pagar, en Pedroche, para la reedificación de Cañete, y diez años después la villa y el castillo de Alcalá de los Gazules, con obligación de mantener 150 hombres armados y dispuestos para entrar en acción. En torno al año 1307 figuraba ya ejerciendo el importante oficio del Adelantamiento Mayor de Andalucía o de la Frontera, en principio como delegado del infante don Juan y años más tarde, ya en el reinado de Alfonso XI, como titular efectivo. La muerte de don Alfonso Fernández de Córdoba se relacionó con el cerco de Algeciras, cuya toma en 1344 inició un nuevo periodo en la historia granadina al quedar la frontera terrestre a la defensiva⁷³.

La vida en la zona de frontera creó una peculiar vecindad entre cristianos y musulmanes, ciertamente marcada por el ambiente bélico, con operaciones incontroladas de pillaje y saqueo a uno y otro lado, pero también con “puertas” para el intercambio mercantil y momentos de paréntesis más o menos prolongados en los periodos de tregua, como ocurrió en prácticamente todo el reinado de Pedro I, de 1350 a 1369. Para resolver los problemas y pleitos que generaba esta precaria convivencia se habían creado los *alcaldes mayores de frontera*, respetados como jueces ecuanímenes por ambas partes. En el obispado de Córdoba y Jaén el primero que lo desempeñó por nombramiento de este monarca fue Gonzalo Fernández de Córdoba, asistido por lugartenientes que tramitaban las querellas y por los llamados “fieles del rastro” en los distintos concejos que aseguraban el pago establecido en las sentencias. Además, contaba con la ayuda de los queridos “alfaqueques” (expertos en el rescate de cautivos de una y otra religión). Don Gonzalo ya había merecido por su talento militar el nombramiento de alcaide de la estratégica plaza de Alcalá la Real, con su imponente fortaleza de la Mota “guarda e defendimiento de los reinos de Castilla”. Pero en ausencia de enfrentamientos con los moros, el reinado de Pedro I estuvo plagado de disturbios por las querellas en la familia real que llevaron a la guerra civil. De la fidelidad inicial mostrada al monarca, Gonzalo Fernández de Córdoba pasó a apoyar al pretendiente bastardo, con serio riesgo de perder la ciudad de Córdoba por el ataque conjunto en 1368 de los partidarios del rey y de los musulmanes granadinos. Tras su presencia en la batalla victoriosa de Montiel, Enrique II lo mantuvo en el oficio de alcaide la fortaleza de Alcalá la Real y le encomendó tareas delicadas, como colaborar en las conversaciones de paz con los aragoneses en el año 1375. A la par vinieron las mercedes y el encumbramiento del linaje hasta quedar situado entre las principales familias de la nobleza andaluza. En relación con ello estuvo la merced del señorío de la villa de Aguilar de la Frontera, en 1370, seguida de una sis-

⁷³ Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Andalucía a fines de la Edad Media*, op. cit., p. 300.

temática adquisición por don Gonzalo de los otros señoríos y propiedades que habían pertenecido al extinto linaje de Aguilar, ampliándolo con otras donaciones como la villa de Priego en plena frontera con el reino de Granada. Todo quedaría perfectamente integrado en el mayorazgo concedido por un privilegio rodado de Enrique II que, dada la magnitud del patrimonio, aseguró el poder económico de la familia y su posición social a través de los siglos. Es evidente que en la mentalidad caballeresca del Gran Capitán, llevar el mismo nombre del fundador de la Casa predisponía a confirmar sus hechos de armas.

En la escritura que detallaba los bienes vinculados y la forma de suceder en ellos, se ponía de manifiesto la preocupación por el riesgo constante de la villa de Priego dada su cercanía a la frontera, lo que hubo ocasión de comprobar con la ruptura de la tregua por parte musulmana y la reanudación de las campañas castellanas de conquista desde 1407, en las que participaron las cuatro ramas capitales del linaje. El señor de Aguilar, don Alonso Fernández de Córdoba (segundo de este nombre), se dedicó al eficaz desempeño de las tenencias de Alcalá la Real y de Priego. A su fama de buen militar añadió la de hombre justo en el oficio de alcalde de la frontera, cuyo conocimiento de la lengua musulmana y de las relaciones políticas entre los dos reinos había sido aprovechado en las conversaciones concertadas en Alcalá para tratar de evitar la guerra. Esta seguiría siendo el medio por excelencia para acrecentar la honra de las otras tres ramas. La Casa de Montemayor, de la que arriba se ha hablado, tuvo que hacer frente desde el año 1408 a repetidos ataques a su estratégica villa de Alcaudete (obtenida en tiempos de Enrique II), que servía de puerto de entrada al territorio granadino. También el señor de la Casa de los Alcaldes de los Donceles movilizó sus tropas participando en 1407 en la entrada en Ronda, en las tomas de Zahara y Setenil, y acaudillando a los hombres de vanguardia en la celebrada toma de Antequera de 1410. Esta rama familiar había seguido igualmente el partido enriqueño, obteniendo mercedes y una elevada posición política que permitiría a su señor formar parte del Consejo de Juan II. Pero quien más destacó en estas campañas fue Diego Fernández de Córdoba, fundador de la más reciente Casa de Baena y Cabra, tercer hijo varón del señor de Aguilar, don Gonzalo. De él recibió el territorio de Baena y el oficio de alguacil mayor de Córdoba, que por identificar al conjunto del linaje sería origen de graves disputas en su seno. Desde sus comienzos contó con el decidido apoyo de la Corona⁷⁴. Primero con Juan I, como ayo del príncipe y en la dignidad militar de mariscal de

⁷⁴ Molina Recio, Raúl: "La familia del Gran Capitán: el linaje Fernández de Córdoba en la Edad Media", *op. cit.*, p. 79.

Castilla, que en lo sucesivo identificaría a los de su Casa. En 1405, ya para finalizar el reinado de Enrique III, recibía en recompensa por sus servicios la villa y fortaleza de Cabra (convertida en condado en 1455). Durante la regencia, acompañó al infante don Fernando en las campañas granadinas hasta aquí referidas, demostrando su valía en el cerco de Setenil, rompiendo el sitio sobre Alcaudete y en las memorables batallas de Albendín y Antequera. Como alfaqueque mayor, concertó la tregua en la primavera de 1410.

El entusiasmo por estas victorias y las nuevas conquistas, manifestado en el apelativo con el que ha pasado a la historia don Fernando *el de Antequera*, afianzó la creencia de que era ya posible dominar el emirato de Granada. En su interior, en cambio, creció el descontento por la pérdida de tan importante plaza hasta culminar en el golpe de Estado de 1419, como ha denominado L. Suárez a la violenta llegada al trono de Muhammad IX (el Zurdo), generándose a partir de entonces frecuentes disputas dinásticas por la división entre los linajes que controlaban el poder. Después de una reposición del anterior emir entre 1427 y 1429, y de su nueva expulsión, el condestable don Álvaro de Luna inauguró la táctica castellana de intervenir en los asuntos internos granadinos. Esta nueva campaña militar se prolongó durante seis años con importantes ganancias, dejando debilitado al linaje enemigo de los “abencerrajes” que tuvieron que elevar al máximo la violencia con sus oponentes para evitar el vasallaje al rey castellano. Exhaustos y derrotados, los abencerrajes acudieron en 1445 a las Cortes de Castilla para buscar una solución a sus querellas. En 1455 un nuevo emir (Nasr Sa’d ibn ‘Alí) tomaba el poder con el apoyo de Enrique IV, aunque se hubo de reanudar la guerra para imponer el pago de 20.000 doblas anuales en reconocimiento de vasallaje y la libertad de 600 cautivos sin rescate. Tras una nueva campaña en 1462, se sucedieron las treguas con el emir, retomadas por Isabel y Fernando al llegar al trono. El conde de Cabra recibió entonces poderes para asentar nuevas treguas, permitiendo volver a los alfaqueques a su actividad de rescate de cautivos. En esta situación, el ataque musulmán a la fortaleza de Zahara a finales del mes de diciembre de 1481 suponía romper una vez más la última tregua pactada, junto a la sorpresa (la acción estuvo dirigida por el mismo sultán, cuando la última renovación de las treguas tenía fecha del mes de marzo), ofreció a los reyes la oportunidad de iniciar la guerra definitiva⁷⁵.

Como en campañas anteriores, desde los inicios de la guerra de Granada las cuatro Casas del linaje se involucraron en las operaciones con tropas y

⁷⁵ Suárez Fernández, Luis: *Los Reyes Católicos. El tiempo de la Guerra de Granada*, op. cit., pp. 74-78. Y Ladero Quesada, M. Á.: *Andalucía a fines de la Edad Media*, op. cit., p. 304.

con dinero. M. A. Ladero a partir de los datos registrados en los libros de la Contaduría del Sueldo confirmó la importancia de las mesnadas de los nobles y la estructura de sus huestes: “La caballería continuaba siendo el modo noble de hacer la guerra. Las tropas de cada aristócrata reproducen en pequeña escala al ejército real: hay en ellas vasallos que viven “de acostamiento”, hombres de armas y jinetes de la escolta personal y de las fortalezas del señor, peones, por último, contratados para la ocasión o repartidos entre las villas y lugares de sus señoríos. El noble corre con una parte de los gastos y la Corona con el resto, de acuerdo con la relación jurada que aquél presenta de la gente que trae y con los sueldos establecidos”⁷⁶. Las cuentas conservadas permiten seguir las distintas fases de la guerra. En los libros del año 1483, don Alfonso Fernández de Córdoba (señor de la casa de Aguilar desde 1455) figura en “vanguardia” con 270 jinetes y 400 peones; el alcaide de los Donceles, Diego Fernández de Córdoba, con 170 jinetes y 300 peones; su homónimo el conde de Cabra con 550 jinetes, y Martín Alfonso de Montemayor con 150 y 300 respectivamente⁷⁷. Hay que tener en cuenta que las huestes casi siempre fueron mandadas por su propio señor, y en su ausencia por el capitán que él designase, por eso, el hecho de que don Alonso de Aguilar no aparezca en las relaciones oficiales de *gente no incorporada a capitánías* significa que dirigió personalmente sus tropas. Y su hermano Gonzalo, según la crónica de Hernando de Pulgar, será capitán de setenta jinetes⁷⁸.

La posibilidad de ofrecer cifras con cierto detalle indica de por sí un cambio que revela las nuevas formas de organización de la Monarquía. La hacienda del reino asumió por primera vez prácticamente el total del gasto de las soldadas: por cada jinete, 25 maravedíes diarios; 30 por cada hombre de armas; 15 para cada espingardero (infantes con armas de fuego individuales); 14 para cada ballestero y 13 maravedíes para cada lancero⁷⁹. La Corona, además de estos sueldos, aseguraba el aprovisionamiento de los campamentos a precio de tasa, lo que exigió la adquisición de grandes cantidades de cereales y la contratación del transporte: hasta cuatro mil acémilas y mil carretas en las grandes campañas⁸⁰. Para obtener el dinero necesario los reyes acudieron a diversos procedimientos, ya que con los ingresos ordinarios sólo podían cubrirse una reducida parte de los costes militares. Confor-

⁷⁶ Ladero Quesada, M. Á.: *Castilla y la conquista del reino de Granada*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1968, p. 130.

⁷⁷ Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Castilla y la conquista del reino de Granada*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1968, pp. 234-236.

⁷⁸ *Ibidem*, p. 277.

⁷⁹ *Ibidem*, p. 157.

⁸⁰ Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Andalucía a fines de la Edad Media, op. cit.*, p. 302.

me a las cifras ofrecidas por Ladero Quesada⁸¹, 300 millones de maravedíes se obtuvieron de la Hermandad, que aceptó entre 1482 y 1491 el reparto de contribuciones extraordinarias, lo que permitió prescindir de la convocatoria de Cortes. En una sociedad en la que primaban los ideales cristianos, la predicación de la bula Cruzada en los diez años que duró la guerra proporcionó en el conjunto de Castilla, Aragón y Navarra otros 650 millones. A estas cantidades se añadieron 160 millones de maravedíes obtenidos de las rentas eclesiásticas por medio de subsidios. La contabilidad de la época no alcanza a determinar con un mínimo de precisión otros ingresos por el producto del botín, cautivos y el veinte por ciento de lo capturado a lo largo de las campañas por el derecho del *quinto real*. Tampoco se puede hacer estimación de todos los trabajos y materiales empleados durante la guerra por los nobles y los municipios, fundamentalmente de Andalucía. De lo que no hay duda es de que la economía castellana demostró ser capaz de hacer frente al esfuerzo exigido (en ducados, se calcula que el costo global de la guerra fue de veinticinco millones)⁸², permitiendo mantener movilizado y combatiendo al ejército durante más tiempo, incluso superando los ocho meses en la campaña de 1491, algo insólito en los campos de batalla europeos⁸³.

Se ha ponderado la tenacidad de los Reyes Católicos para resolver las dificultades que planteaba una empresa de esta magnitud, irrenunciable para Isabel I por interesar al conjunto de los reinos y tratarse de una materia que afectaba a la fe. La destacada fuerza militar granadina y su estilo de combate irregular, adaptado a las dificultades del terreno, obligaban a organizar, como nunca antes, grandes operaciones de decenas de miles de caballeros e infantes, lo que resultaba difícil sólo con las antiguas estrategias medievales. Al no contar con una estructura permanente, el ejército se formó con las huestes señoriales de caballeros y peones, las milicias concejiles (sobre todo de las ciudades andaluzas), las tropas de las Órdenes Militares (las de Santiago y Calatrava fueron las primeras en recibir la orden de acudir al frente)⁸⁴, a las que se sumaron las tropas reales, es decir, las Guardas Reales de Castilla que escoltaban al monarca, las capitanías de la Hermandad y los hombres de armas, en torno a 1.500 que formaban las tropas de acostamiento (vasallos del rey dispuestos en cualquier tiempo a acudir a su llamada). En opinión de R. Quatrefages, se necesitaba “un impulso por parte de los

⁸¹ *Ibidem*.

⁸² Martínez Ruiz, Enrique: “El Gran Capitán y los inicios de la “Revolución militar” española”, en *Córdoba, el Gran Capitán y su Época*, *op. cit.*, p. 164.

⁸³ *Ibidem*, pp. 302 y 304.

⁸⁴ Suárez Fernández, Luis: *Las Órdenes Militares y la Guerra de Granada*, Fundación Sevillana de Electricidad, Sevilla, 1992, p. 24.

reyes lo suficientemente fuerte como para unificar la acción de todos esos contingentes de la nobleza y para encauzar todas esas fuerzas dedicadas a menudo a luchas intestinas⁸⁵. F. Quero Rodiles lo identifica con la “unidad de mando y acción” que empieza a vislumbrarse en las operaciones militares y que se tradujo en la elaboración de planes de operaciones⁸⁶. Así se entienden los cambios en la estrategia y decisiones fundamentales como aligerar la caballería e incrementar la proporción de la infantería, que en los momentos finales de la guerra sumaba las tres cuartas partes del total de la fuerza. Lo mismo puede decirse de la mayor intensidad de uso de la artillería, con cañones de peso y volumen más reducido, que decidió los asedios de plazas hasta entonces inexpugnables (más de doscientas piezas fueron empleadas en el asedio de Málaga en 1487). Por otra parte, los grupos de combatientes alemanes y suizos que participaron como mercenarios, “preludiaban el ejército permanente, cuyas ventajas para los intereses de la Corona percibió enseguida Fernando”⁸⁷. Existió una primera logística que aseguró el abastecimiento (almacenes de víveres, hornos para el pan) y la novedad de un hospital de campaña. La disponibilidad de material permitió acciones de zapadores que con palas y picos trazaron la apertura de caminos en terrenos sumamente irregulares. También es bien conocido el efecto que tuvo en los granadinos la rápida y sólida edificación del campamento de Santa Fe. Desde esta perspectiva, Granada fue al mismo tiempo “la última guerra medieval y la primera moderna”⁸⁸.

Las acciones de don Alfonso de Aguilar, como las del resto del linaje, se explican bien dentro de los cánones marcados por la guerra contra el moro, quedando en las crónicas registradas sus hazañas personales: el auxilio a la fortaleza de Alhama, la toma del cerro que facilitaría el primer cerco de Loja, los saqueos y talas de la vega granadina y, poco después, en marzo de 1483, el desastre de La Ajarquía en donde corrió peligro de perder la vida. Si el mérito de la captura de Boabdil, en Lucena, era de sus parientes el Alcaide de los Donceles y el conde de Cabra, a don Alonso le correspondió la muerte de Aliatar el suegro del Rey Chico. Se sabe que intervino en el ataque a la fortaleza de Tájara por orden del rey, en la conquista de Setenil en septiembre de 1484, y en las campañas de 1486 que permitieron la adquisición de Loja y otras fortalezas de la Vega. Como en tiempos de sus antepasados, al

⁸⁵ Quatrefages, René: *La revolución militar moderna*, *op. cit.*, p. 48.

⁸⁶ Quero Rodiles, Felipe: “La impronta del Gran Capitán en el ejército español”, en *El Gran Capitán. De Córdoba a Italia al servicio del rey*, *op. cit.*, pp. 102-103.

⁸⁷ Martínez Ruiz, Enrique: “El Gran Capitán y los inicios de la “Revolución militar” española”, *op. cit.*, p. 164.

⁸⁸ Suárez Fernández, Luis: *Los Reyes Católicos. El tiempo de la Guerra de Granada*, *op. cit.*, p. 84.

finalizar la contienda obtuvo en premio lugares de señorío: el de Almuña, El Siervo, Suffí y Lúcar, en el partido de Baza⁸⁹.

Al aplicar este mismo esquema a su hermano Gonzalo, se observa que el resultado es insatisfactorio. El recuento de sus éxitos militares siguiendo la historiografía más especializada, deja al descubierto que se reducen al sitio de Tájara y a la conquista de Íllora, sin que se pretenda con ello obviar sus constantes gestos de valor, entre otros muchos, el demostrado en el asalto al castillo de Montefrío las entradas en el reino nazarí hasta los mismos muros de Granada, que lo sitúan siempre en primera fila de combate. Pero como se sabe, no fue esto lo único que impresionó a Hernán Pérez del Pulgar, que por otra parte le superaba ampliamente en hazañas. Si se mira bien, se comprende que lo que caracterizó a aquellos años de auténtico arrojo fue la falta de cálculo, en el sentido de no echar cuentas sobre las probabilidades de éxito de una empresa asumida como un deber, que con dificultad pero sin detenerse avanzaba en su conclusión. José María Sánchez de Toca reconoce que “al acabar la guerra, nadie pensaba que Gonzalo fuera lo que hoy llamamos un general. Los grandes de la guerra habían sido el rey Fernando, Rodrigo Ponce de León, Alonso de Cárdenas o Luis Portocarrero [...] Su nombre sonaba, pero no tanto como para que el pueblo lo cantara en romances”⁹⁰. Tampoco la obtención de la encomienda de Valencia del Ventoso (de la Orden de Santiago) y sobre todo el señorío de Órgiva, que incluía un castillo y doce aldeas, resolverá las aspiraciones de Gonzalo, aunque se cumpliera su legítimo anhelo de “ser señor de vasallos y cabeza de su propio linaje”. Es evidente que su vocación más auténtica como militar y político sólo podía tener lugar en la Monarquía que se estaba construyendo, con la que se identificó y por lo que fue capaz de ser más tarde su representante en Italia. Terminaban años de enormes esfuerzos y padecimientos con el final de la Guerra de Granada, culminando el gran proyecto histórico de la Reconquista de España que había ocupado durante siglos a la Casa de Aguilar en plena frontera. En aquel momento, los Reyes Católicos personificaban la modernización del mismo proyecto, sin abandonar el uso de las armas para alcanzar el bien supremo de la paz. En ello también había destacado el Gran Capitán como agente real en las complicadas negociaciones con Boabdil⁹¹ y, en último extremo, es lo que lo llevaría a Nápoles, alterada su convivencia por la irrupción de las tropas francesas de Carlos VIII.

⁸⁹ Como se indicó al comienzo de este apartado, los datos están tomados de Quintanilla Raso, M^a Concepción: *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba*, op. cit.

⁹⁰ Sánchez de Toca, José María y Martínez Lainez, Fernando: *El Gran Capitán*, op. cit., p. 86.

⁹¹ Sobre la opción por la paz que representaba Gonzalo, basa su tesis Ruiz-Domènec: *El Gran Capitán*, op. cit., pp. 188 y 197 y ss.

BIBLIOGRAFÍA

- ARRIETA ALBERDI, Jon: *El Consejo Supremo de la Corona de Aragón (1494-1707)*. Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1994.
- ARTOLA, Miguel: *La Monarquía de España*. Alianza, Madrid, 1999.
- CARRETERO ZAMORA, Juan Manuel: *Cortes, monarquía, ciudades: las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515)*. Siglo Veintiuno, Madrid, 1988.
- : “La consolidación de un modelo representativo: las Cortes de Castilla en época de los Reyes Católicos”, en *Isabel la Católica y la política*, Valdeón Baroque, Julio (ed.). Ámbito, Instituto de Historia Simancas, Valladolid, 2001.
- CASTIGLIONE, Baldassare: *El Cortesano*. Viuda de Martín Nutio, Amberes, 1561.
- CEPEDA ADÁN, José: *En torno al concepto de Estado en los Reyes Católicos*. CSIC, Madrid, 1956.
- : “La monarquía y la nobleza andaluza a comienzos del Estado moderno”, en *Arbor*, nº 52, 1967.
- DEVÍS MÁRQUEZ, Federico: *Mayorazgo y cambio político. Estudios sobre el mayorazgo de la Casa de Arcos al final de la Edad Media*. Universidad de Cádiz, Cádiz, 1998.
- DIOS, Salustiano de: “Las instituciones centrales de gobierno”, en *Isabel la Católica y la política*, Valdeón Baroque, Julio (ed.). Ámbito Instituto de Historia Simancas, Valladolid, 2001.
- GIOVIO, Paolo: *Libro de la vida y crónica de Gonzalo Fernández de Córdoba, llamado por sobrenombre el Gran Capitán*. Guillermo Simón, Amberes, 1555.
- GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín: “Del Estado absoluto al Estado constitucional”, en *Manuscrits*, nº 4/5, 1987.
- HERNANDO SÁNCHEZ, Carlos José: “Las letras del héroe. El Gran Capitán y la cultura del Renacimiento”, en *Córdoba, el Gran Capitán y su Época*. Real Academia de Córdoba, Córdoba, 2003.
- IGLESIAS, Carmen: *No siempre lo peor es cierto. Estudios sobre Historia de España*. Galaxia Gutenberg, Barcelona, 2008.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *Castilla y la conquista del reino de Granada*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1968.
- : *Andalucía a fines de la Edad Media: estructuras, valores, sucesos*. Universidad de Cádiz, Cádiz, 1999.
- MARAVALL, José Antonio: *El concepto de España en la Edad Media*. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1954.

- MARÍAS, Julián: *España inteligible*. Alianza, Madrid, 2002.
- MARTÍNEZ PEÑAS, Leandro y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Manuela: *La guerra y el nacimiento del Estado Moderno: Consecuencias jurídicas e institucionales de los conflictos bélicos del reinado de los Reyes Católicos*. Asociación Veritas, Valladolid, 2014.
- MARTÍNEZ RUIZ, Enrique: “El Gran Capitán y los inicios de la “Revolución militar” española”, en *Córdoba, el Gran Capitán y su Época*. Real Academia de Córdoba, Córdoba, 2003.
- MOLAS RIBALTA, Pere: “La administración Real en la Corona de Aragón”, en *Chronica Nova*, nº 21, 1994.
- MOLINA RECIO, Raúl: “La familia del Gran Capitán: el linaje Fernández de Córdoba en la Edad Media”, en *El Gran Capitán. De Córdoba a Italia al servicio del rey*. Cajasur, Córdoba, 2003.
- NAVARRO SÁINZ, José M^a: “Aproximación al estudio de la Hermandad General bajo los Reyes Católicos en Sevilla y su Tierra (1477-1498)”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 33, 2006.
- QUATREFAGES, René: *La revolución militar moderna. El crisol español*. Ministerio de Defensa, Madrid, 1996.
- QUERO RODILES, Felipe: “La impronta del Gran Capitán en el ejército español”, en *El Gran Capitán. De Córdoba a Italia al servicio del rey*. Cajasur, Córdoba, 2003.
- QUINTANILLA RASO, M^a Concepción: *Nobleza y señorío en el reino de Córdoba: La casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*. Monte de Piedad y Caja de Ahorros, Córdoba, 1979.
- “Principios y estrategias de la cultura política nobiliaria. Redes de solidaridad, clientelismo y facciones en la Córdoba de fines del medievo”, en *Córdoba, el Gran Capitán y su época*. Real Academia de Córdoba, Córdoba, 2003.
- RIBOT, Luis: “El gobierno de la Corona de Castilla en los siglos XVI y XVII”, en *Saber y Gobierno. Ideas y prácticas del poder en la Monarquía de España (siglo XVII)*, Cabeza Rodríguez, A. y Carrasco Martínez, A. (coords.), Actas, Madrid, 2013.
- RODRÍGUEZ VILLA, Antonio (ed.): *Crónicas del Gran Capitán*. Madrid, 1908.
- RUFO YSERN, Paulina: “Los Reyes Católicos y la pacificación de Andalucía (1475-1480)”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 15, 1988.
- RUIZ-DOMÈNEC, José Enrique: *El Gran Capitán. Retrato de una época*. Península, Barcelona, 2002.
- SÁNCHEZ DE TOCA, José María y MARTÍNEZ LAÍNEZ, Fernando: *El Gran Capitán: Gonzalo Fernández de Córdoba*. EDAF, Madrid, 2015.

- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: *Claves históricas en el reinado de Fernando e Isabel*. Real Academia de la Historia, Madrid, 1998.
- : “El Gran Capitán y la política exterior de los Reyes Católicos”, en *El Gran Capitán. De Córdoba a Italia al servicio del rey*. Cajasur, Córdoba, 2003.
- : “Las bases del reinado”, en *La España de los Reyes Católicos (1474-1516). Historia de España “Ramón Menéndez Pidal”*. Espasa-Calpe, Madrid, 1969.
- : *Los Reyes Católicos: La conquista del trono*. Rialp, Madrid, 1989, vol. 1.
- : *Los Reyes Católicos. El tiempo de la Guerra de Granada*. Rialp, Madrid, 1989.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco: “El gobierno de la Monarquía y la administración de los Reinos en la España del siglo XVII”, en *La España de Felipe IV. Historia de España “Ramón Menéndez Pidal”*. Espasa-Calpe, Madrid, 1996, vol. XXV.
- UROSÁ SÁNCHEZ, Jorge: *Política, seguridad y orden público en la Castilla de los Reyes Católicos*. Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid, 1998.